



Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P000530

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P000530	No. De Fojas.	16
---------------	------------------------	---------------	----

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-01-16 18:08:42

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MANUEL DE JESÚS BLACIO CASTILLO	Cédula de Ciudadanía	070175709-8	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	NELSON FERNANDO SOTOMAYOR IÑIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	110295032-4	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA	Cédula de Ciudadanía	070332533-2	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JONNY GUILLERMO ZAPATA COBOS	Cédula de Ciudadanía	070290086-1	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA ORO NATURAL HOUSE ONAHOUSE S.A.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
EL ORO	MACHALA	MACHALA	AVENIDA FERROVIARIA - URBANIZACIÓN LAS ACACIAS

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD \$ 800


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.



CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA ORO NATURAL HOUSE
ONAHOUSE S.A.-
CUANTÍA: \$ 800,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **dieciséis de Enero del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Manuel De Jesús Blacio Castillo**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, residente en esta ciudad de Machala; **Nelson Fernando Sotomayor Iñiguez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Policía, residente en esta ciudad de Machala; **Jimmy Roberto Blacio Ochoa**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero en Gestión Empresarial, residente en esta ciudad de Machala; y, **Jonny Guillermo Zapata Cobos**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, residente en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía; y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus
3 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
4 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima
5 los siguientes comparecientes: Manuel De Jesús Blacio Castillo,
6 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; Nelson
7 Fernando Sotomayor Iñiguez, de estado civil casado, de
8 profesión Policía; Jimmy Roberto Blacio Ochoa, de estado civil
9 divorciado, de profesión Ingeniero en Gestión Empresarial; y,
10 Jonny Guillermo Zapata Cobos, de estado civil casado, de
11 profesión Ingeniero Civil. Los comparecientes son mayores de
12 edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
13 de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
14 obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y
15 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
16 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al
17 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
18 efecto constituyen una compañía Anónima bajo la
19 denominación de **ORO NATURAL HOUSE ONAHOUSE S.A.**,
20 cuyo régimen estará bajo las disposiciones del código civil, el
21 código de comercio, la ley de compañías y el presente Estatuto
22 Social que han sido aprobado por los contratantes y que dice:
23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ORO**
24 **NATURAL HOUSE ONAHOUSE S.A. CAPITULO PRIMERO**
25 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
26 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía
27 Anónima que se constituye se denomina: **ORO NATURAL**
28 **HOUSE ONAHOUSE S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **SOCIAL.**- La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes
2 actividades: A) Prestar servicios turísticos mediante la creación
3 y administración de hoteles, hostales cabañas, refugios y
4 paradores turísticos, cafeterías, bares, restaurantes, clubes de
5 información turística, y en general la creación de
6 microempresas afines a la prestación de servicios turísticos; B)
7 Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional,
8 mediante la instalación y administración de agencias de viajes
9 operadoras de Turismo; C) Desarrollar profesionalmente la
10 actividad turística dirigida a la prestación de servicios en forma
11 directa, o por intermedio de terceros con sus propios medios o
12 de terceros; D) Realizar reserva de hoteles y venta de boletos en
13 toda clase de transportes, nacionales o internacionales; E)
14 Realizar el desarrollo ecoturismo, turismo cultural, religioso,
15 educativo, ecológico, científico, arqueológico, deportivo, místico,
16 de salud, agroturismo, turismo comunitario, de aventura,
17 gastronómico, entre otros; F) Reservar, adquirir y/o vender
18 alojamiento, boletos de entradas a todo tipo de espectáculos,
19 museos, monumentos, áreas protegidas, dentro del país o en el
20 exterior; G) Organizar, promover y vender paquetes turísticos;
21 H) Venta de paquetes turísticos a agencias de viajes y turismo,
22 nacionales o internacionales; I) Tramitar y asesorar a los
23 viajeros para la obtención de documentos de viajes, información
24 turística, en las aduanas y migración; J) Prestar el Servicio de
25 guías turísticos, nacionales especializados; K) Realizar
26 promoción turística a través de los distintos medios de
27 comunicación, Internet, revistas, folletos, vallas entre otros; L)
28 Adquirir o vender, importar o exportar: útiles equipos y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 maquinarias para la práctica del deporte, y del turismo; M)
2 Contratar seguros que amparen a los turistas; N) Realizar
3 ferias, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios y
4 cursos de perfeccionamiento relacionados a la actividad
5 turística; O) Prestar servicios de asesoría de proyectos turísticos
6 con personal especializado; P) Organizar espectáculos musicales
7 y culturales que apoyen el fomento de la actividad turística; Q)
8 Organizar Colonias Vacacionales, que fomente el respeto por el
9 patrimonio natural y cultural. Para el cumplimiento de su
10 objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
11 prestación de servicios, agencias, mercadeo y distribución de
12 toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o
13 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser
14 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir
15 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro
16 o fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.-
17 Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las
18 leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
19 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
20 domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala,
21 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
22 Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o
23 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
24 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración
25 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
26 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
27 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la
28 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
3 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (\$ 800,00), mismo que se divide en Ochocientas
5 Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una,
6 numeradas desde la cero cero uno a la Ochocientas inclusive,
7 los títulos de las acciones se emitirán conforme lo establece la
8 ley de compañías, los mismos que llevarán las firmas del
9 Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
10 **SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la
11 compañía ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada
12 una de las Acciones suscritas, en numerario, de la siguiente
13 manera: 1.-Manuel De Jesús Blacio Castillo, ha suscrito
14 QUINIENTAS SESENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de
15 UN DÓLAR cada una, las que representan QUINIENTOS
16 SESENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América; y, ha
17 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la
18 cantidad de QUINIENTOS SESENTA DÓLARES, en numerario;
19 2.- Nelson Fernando Sotomayor Iñiguez, ha suscrito OCHENTA
20 Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR cada una, las
21 que representan OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
22 América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,
23 esto es la cantidad de OCHENTA DÓLARES, en numerario; 3.-
24 Jimmy Roberto Blacio Ochoa, ha suscrito OCHENTA Acciones
25 Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR cada una, las que
26 representan OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
27 América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,
28 esto es la cantidad de OCHENTA DÓLARES, en numerario; y,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 4.- JONNY GUILLERMO ZAPATA COBOS, ha suscrito
2 OCHENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR
3 cada una, las que representan OCHENTA DÓLARES de los
4 Estados Unidos de América; y, ha pagado el ciento por ciento de
5 cada una de ellas, esto es la cantidad de OCHENTA DÓLARES,
6 en numerario. La compañía entregará a cada Accionista un
7 Título en el que conste el número de las acciones que por su
8 aporte le corresponde. **ARTICULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS**
9 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el
10 carácter de nominativos, y numerados secuencialmente,
11 contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán
12 autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General
13 de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan
14 varias acciones que irán numeradas desde la cero cero uno a la
15 Ochocientas inclusive. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
16 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de
17 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
18 disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas
19 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
20 acciones que se emitan, en proporción a sus acciones que
21 posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo
22 caso.- siempre que la reducción del capital no implique
23 devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones
24 hechas y pagadas en la constitución, o que violen la ley. Para el
25 caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener
26 interés en suscribir las acciones que les corresponda en el
27 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en
28 la misma forma que se deja establecido. El aumento o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 disminución del capital de la compañía se perfeccionará
2 mediante escritura pública, la que será sometida a su
3 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
4 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
5 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará al
6 accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la
7 junta general, en caso de que una acción llegare a tener varios
8 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
9 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si
10 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
11 autoridad competente conforme lo establece la Ley de
12 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
13 **DESTRUCCIÓN O PERDIDAS DE TÍTULOS.**- En caso de
14 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
15 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
16 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de
17 ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE**
18 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá hacerse representar en
19 las Juntas Generales, mediante simple carta-poder dirigida al
20 Presidente de la compañía, o por medio de Poder Notarial
21 debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Gerente
22 General, administradores, comisarios, empleados, funcionarios
23 de la compañía, cualquier persona puede ser representante de
24 los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**
25 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los
26 derechos conferidos por la ley a los accionistas, estos tendrán
27 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes
28 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 los informes que necesitaren y que tengan relación con los
2 negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
3 administración; C.- A intervenir a través de las Juntas
4 Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
5 personalmente o por medio de representante o mandatario,
6 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A
7 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
8 acciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este
9 contrato y las que consten de manera especial en el artículo
10 doscientos siete de la ley de compañías vigente. A más de las
11 obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las
12 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las
13 que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones
14 que se encomendare, siempre que el accionista diere su
15 consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de
16 todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A
17 pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo
18 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
19 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
20 doscientos diecinueve de la ley de compañías; D.- A rendir las
21 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus
22 funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere
23 resuelto la junta general; E.- Todas las demás que se
24 establecieron en este contrato y de manera especial las que
25 constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.

26 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
27 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO:**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de
2 la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la
3 administración de la misma corresponde Presidente y al
4 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General estará
6 integrada por los accionistas de la compañía legalmente
7 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
8 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
9 con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o
10 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
11 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
12 de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
14 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de
15 Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
16 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha
18 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
19 el domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener
20 los requisitos que establecen la ley de Compañías y el
21 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma
22 del Presidente o del Gerente General o de ambos, y deberán ser
23 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha
24 de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el de la
25 realización de la Junta. Sin embargo no será necesaria la
26 convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y
27 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente
28 todo el capital social suscrito y pagado y los asistentes a ella

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA -- EL ORO -- ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
2 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los
3 asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
4 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
5 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta
6 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por
7 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma
8 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia
9 o por petición de uno o más accionistas que representen por lo
10 menos el veinticinco por ciento del capital social. Dicha petición
11 deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al
12 Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
13 constantes en su petición. Si los administradores se negaren a
14 convocar a petición de los accionistas a Junta General, estos
15 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo
16 doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**-
18 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
19 consten en cada una de las convocatorias, bajo
20 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**-
21 La Junta General no podrá considerarse válidamente
22 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los
23 asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del
24 capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese
25 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,
26 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
28 realizará dicha junta con el número de accionistas presentes.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Para los casos expresos que establece el artículo doscientos
2 cuarenta de la Ley de Compañías se podrá efectuar una
3 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no
4 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión, pudiendo instalarse con él número de
6 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
7 **MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
8 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
9 Generales serán tomadas por el 60% del capital pagado
10 concurrente a dicha junta. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
12 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas
13 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de
14 la compañía y a su falta será reemplazado por el Gerente
15 General de la compañía, o por cualquier accionista que para el
16 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
17 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
18 compañía y en su ausencia, o por estar reemplazando al
19 Presidente un secretario Ad-hoc que será nombrado por la
20 misma junta. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
22 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
23 Nombrar al Presidente, al Gerente General y los comisarios,
24 fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
25 sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del
26 Presidente y de los comisarios de la compañía, solo podrá
27 acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que
28 represente por lo menos el sesenta por ciento del

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a
2 criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre la
3 conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores;
4 y, fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus
5 funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
6 requisitos que se debe exigir a los empleados y trabajadores
7 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
8 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
9 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
10 de la compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del
11 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
12 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin
13 reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
14 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; E.-
15 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
16 las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias
17 que creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta,
18 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
19 la compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados
20 de la compañía los informes que necesitare en relación con los
21 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
22 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
23 actividades de la compañía; H.- Disponer que se inicien las
24 acciones correspondientes en contra de los administradores de
25 la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos
26 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
27 administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver
28 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los

1 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos
2 le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta
3 que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
4 expediente al que se agregarán todos los documentos que
5 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las
6 actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el
7 anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con
8 numeración continua y rubricada una por una por el secretario
9 de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
10 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General
11 de Accionistas, podrá ser accionista o no de la compañía,
12 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá
13 ser reelegido, pudiendo terminar su gestión por causas legales o
14 por renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
15 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
16 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso
17 de renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse
18 del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que haya
19 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
22 siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
23 accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
24 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-
25 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a
26 Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General los títulos que contengan las acciones de los aportes
28 efectuados; D.- Subrogar al Gerente General en caso de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
2 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
3 General de accionistas designe al titular; E.- Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto
5 en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
6 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás
7 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en
la administración interna de la compañía y aquellas que la
Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO**

8 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o
9 elección corresponde a la Junta General de Accionista, podrá
10 ser o no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus
11 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
13 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
14 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se
15 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en
16 el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
17 renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse del
18 cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que hayan
19 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**

20 **VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
21 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente
22 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
23 Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos
24 los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
25 compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
26 Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados y
27
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
2 Universales, en las que actúe; D.- Presentar a la Junta General
3 de Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que
4 fueren requeridos por este organismo y los accionistas; E.-
5 Ejercer en general la administración de la compañía; F.-
6 Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el
7 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
8 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
9 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
10 económico anual; G.- Cuidar que se lleve debidamente la
11 contabilidad de la compañía; H.- Nombrar, remover, fijar
12 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal
13 de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
14 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
15 designación no esté encomendada a la Junta General de
16 accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a
17 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; I- Girar,
18 suscribir, aceptar, endosar, protestar, ceder pagare, letras de
19 cambio y más títulos de créditos; J.- Abrir cuentas corrientes
20 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
21 retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
22 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
23 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
24 depositarlos; K.- Efectuar pedidos de importación, exportación,
25 y suscribir los documentos; L.- Realizar y llevar a cabo todos los
26 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
27 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
28 organismo público o privado; LL.- Conceder autorización a

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
2 literales K y L.; M.- Cumplir con los deberes que por ley y estos
3 estatutos le fueren asignados; N.- En caso de ausencia temporal
4 o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y,
5 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
6 socios designe al titular. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Representación Legal,
8 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
9 General. **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.-**
10 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Los comisarios principal y
11 suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley, serán
12 designados por la Junta General de Accionistas, durarán en sus
13 funciones DOS AÑOS, su remuneración será fijada por la
14 misma. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.**- Corresponde a los
16 comisarios: a.-Fiscalizar la administración de la compañía; b.-
17 Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de
18 pérdidas y ganancias; c.-Presentar a la Junta General un
19 informe de dichos exámenes para su aprobación; d.- Convocar a
20 Junta General en casos de urgencia, conforme lo establece la
21 Ley de Compañías; e.- Asistir con voz informativa a Juntas
22 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.-
23 Pedir información a los administradores; y, en general todas las
24 demás atribuciones que por ley y este estatuto les
25 correspondan, con relación a los negocios de la compañía.
26 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A**
27 **COMISARIOS.**- El comisario que estuviere en funciones deberá
28 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Junta General, la omisión de dicha convocatoria acarreará la
2 nulidad de las resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha
3 nulidad, si la junta general se reuniere al amparo de lo que
4 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
5 compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES,**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren
8 las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren
9 la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo
10 de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas
11 de la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta
12 General de accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente,
13 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta
14 de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
16 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para
17 el cual se constituye, por resolución de los accionistas
18 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
19 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
20 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
21 liquidador principal, y el Presidente de liquidador suplente, a
22 menos que la Junta General resolviera designar uno especial de
23 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.
24 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO**
26 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
27 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
28 **TRIGÉSIMO CUARTO: TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General, ordinaria o
2 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
3 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de los
4 estatutos sociales se necesitará el consentimiento del sesenta
5 por ciento del capital social pagado concurrente a la Junta.

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**

7 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente
8 la Junta General de accionistas podrá fiscalizar la marcha
9 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
10 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
11 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar
12 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Los

13 accionistas fundadores de la compañía, de común acuerdo
14 designan al Sr. Jimmy Roberto Blacio Ochoa, para que
15 desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Ingeniero Jonny
16 Guillermo Zapata Cobos, para que desempeñe las funciones de
17 Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos
18 nombramientos. Agregue usted señorita notaria las demás
19 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la
20 perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que
21 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
22 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a
23 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
24 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
25 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
26 minuta que está firmada por el Abogado Allan Rodríguez
27 Fajardo, Matriculado en el Colegio de Abogados de El Oro, bajo
28 el número ciento nueve, para la celebración de la presente

-diez-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7587139
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACION: 05/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ORO NATURAL HOUSE ONAHOUSE S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7587139

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2014 9:11:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DIA 16 DE ENERO DEL 2014
NOTARIA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 16 de ENE de 2014

[Handwritten signature]
DRA. NELLY BLANCO ORTEGA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SRA NELLY SANTIACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 15 de Enero del 2014

Mediante comprobante No.- **3152665081**, el (la)Sr. (a) (ita): **JULIO CESAR VALLEJO REINOS**
 Con Cédula de Identidad: **0702077082** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **ORO NATURAL HOUSE ONAHOUSE S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS	0701757098
2	SOTOMAYOR INIGUEZ NELSON FERNAN	1102950324
3	BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO	0703325332
4	ZAPATA COBOS JONNY GUILLERMO	0702900861
TOTAL		

VALOR
560
80
80
80
800

DRA. LEONOR OCHOA PERERA
 NOTARIA
 MACHALA, GUAYACILLO, EL GUAYAS

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA
 FIRMA AUTORIZADA
Tito Giovanni Macías
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
 E13332Y1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BLACIO JARAMILLO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTILLO GUZMAN BARBARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2013-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

No. 070175709-8

CECULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BLACIO CASTILLO
 MANUEL DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 ZARUMA
 HUERTAS

FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NORMA PATRICIA
 CARRION RAMON





DR. EDWIN BLACIO HERRERA
 NOTARIO SEXTO MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VIGENCIA
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

029
 029 - 0127 0701757098

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHALA	MACHALA
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de **16 ENE 2014** de _____

[Handwritten Signature]

DR. EDWIN BLACIO HERRERA
 NOTARIO SEXTO MACHALA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA
 YS4432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTOMAYOR SALAZAR NELSON FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INGUEZ I DALIA MARIA DEL C.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. **110295032-4**

APPELLIDOS Y NOMBRES
GIUDALINA ROSA SOTOMAYOR INIGUEZ NELSON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO
1971-04-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

YANINA MABEL FRIAS SANCHEZ

NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 F.F.A.A. Y POLICIA NACIONAL

110295032-4
 CÉDULA

Sotomayor Iniguez Nelson Fernando
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

POLICIA NACIONAL
 DEL ECUADOR

1102950324 000-01188 9171104616

**SOTOMAYOR INIGUEZ
 NELSON FERNANDO**

MAYOR A+ 012348

[Signature]
 (1) El Director de Personal

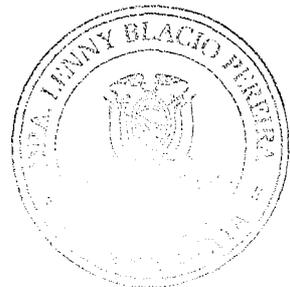
[Signature]
 (2) El Portador

19/03/2012

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de **16 ENE 2014** de _____

[Signature]
LENNY BLACIO FERRER
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA

[Handwritten signature]



COMISION NACIONAL ELECTORAL

2610455



029 0703325332

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MACHALA MACHALA MACHALA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

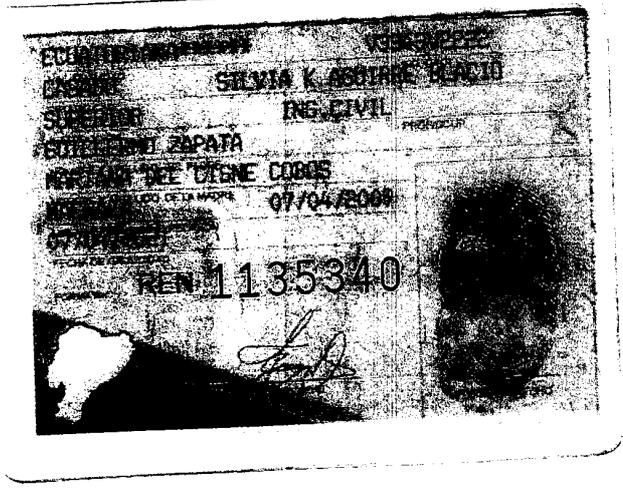
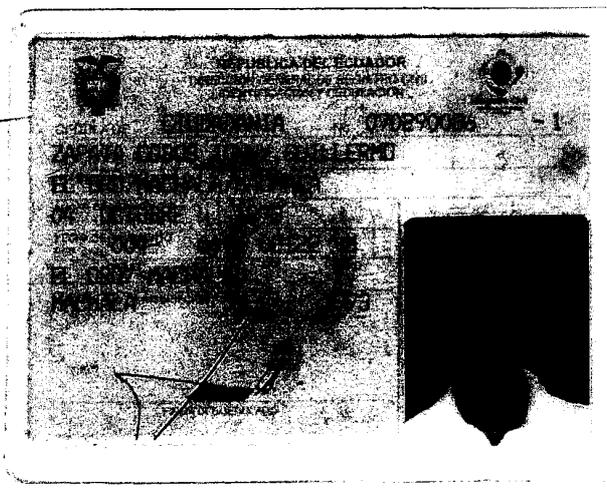


NOTARIO SEXTO MACHALA

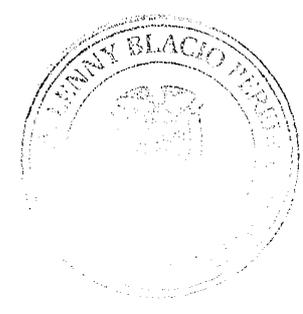
NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY EN LA COMA ELECTORAL

Machala, a 16 ENE 2014 de

[Handwritten signature]
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - ECUADOR



DRA. EMILY BLACIO PEREIRA
NOTARIA
MACHALA
CANTÓN SEXTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

262
262 - 0010 0702900861
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAPATA COBOS JONNY GUILLERMO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHALA	MACHALA
MACHALA	BARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE DE LA CUESTA FOTOSTÁTICA
QUE ANTE MI PRESENDALE ES ORIGINAL
Machala, a 16 de ENE 2014 de

[Signature]
DRA. EMILY BLACIO PEREIRA
NOTARIA
MACHALA - ECUADOR

L.B.P.

-dieciséis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala@gmail.com.

1 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en
2 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
3 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
4 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
5 cuanto doy fe.-----

6

7

8

9 **MANUEL DE JESÚS BLACIO CASTILLO**

10 C. C. No. 070175709-8

11

12

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NELSON FERNANDO SOTOMAYOR IÑIGUEZ

C. C. No. 110295032-4

JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA

C. C. No. 070332533-2

JONNY GUILLERMO ZAPATA COBOS

C. C. No. 070290086-1


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.*****



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lenny Blacio Pereira", written over a horizontal line.

**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

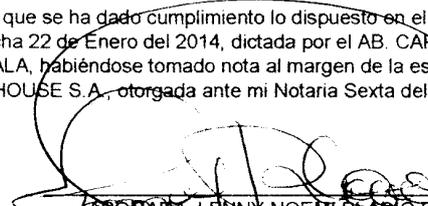


2014-07-01-006-D000618

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D000618

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada - MACHALA, a 23 de Enero de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.14.0025 de fecha 22 de Enero del 2014, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA ORO NATURAL HOUSE ONAHOUSE S.A., otorgada ante mi Notaria Sexta del Cantón Machala, el 16 de Enero del 2014.


ASOCIADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 369

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703325332	BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0701757098	BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702900861	ZAPATA COBOS JONNY GUILLERMO	Machala	ACCIONISTA	Casado
1102950324	SOTOMAYOR IÑIGUEZ NELSON FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC. M. 14.0025
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORO NATURAL HOUSE ONAHOUSE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Machala

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

